



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20/2023	La Junta de Gobierno Local	25/05/2023

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 20/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO (AFECIR), EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta, con la Federación de empresarios y trabajadores autónomos de la comarca de Ciudad Rodrigo (AFECIR) en materia de organización de ferias y eventos.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de abril de 2023, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de colaboración con la Federación de empresarios y trabajadores autónomos de la comarca de Ciudad Rodrigo (AFECIR), cuyo objeto por un periodo de 4 años en los términos expuestos en el antecedente primero.

A tal fin, se ha elaborado Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

CUARTO. Se recibió el borrador del texto del Convenio entre la Federación de empresarios y trabajadores autónomos de la comarca de Ciudad Rodrigo (AFECIR) y este Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo





LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Estudio de la Forma de la Gestión de los Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2023.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, actuando por delegación de éste (Decreto 421/2022, de 4 de mayo), y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio a suscribir con la Federación de empresarios y trabajadores autónomos de la comarca de Ciudad Rodrigo (AFECIR) en materia de organización de ferias y eventos.

SEGUNDO.- AFECIR asume la responsabilidad de colaborar con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en cuantas labores de difusión de la actividad municipal que redunde directa o indirectamente en el sector empresarial de Ciudad Rodrigo.

Igualmente AFECIR cederá al Ayuntamiento, siempre que lo requiera, material de su propiedad (carpas, lonas, cuadros de luz, proyector, pantalla, etc) para los eventos que lo precise.

El Ayuntamiento, en contraprestación, cederá gratuitamente el aprovechamiento especial de dominio público cuando el Ayuntamiento considere que las actividades propuestas por AFECIR revisten de interés general, por dinamizar el comercio en Ciudad Rodrigo y su comarca, colaborará con AFECIR en la organización de la Feria del Libro montando con personal del Ayuntamiento las carpas necesarias; y abonará un importe fijo de 2.700,00 € anuales, durante el mes de diciembre de cada año de vigencia del convenio, revisables por el desgaste de la cesión de estos materiales y que se abonarán una vez presentado por AFECIR un informe anual de las veces en las que el material ha sido cedido, con mención del evento, fechas, etc. por la cesión del material.

TERCERO.- El Convenio a suscribir entre las partes permanecerá en vigor durante cuatro (4) años a contar desde su formalización.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo

QUINTO.- Facultar a Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución._

Y para que conste expido la presente con el visto ueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Marcos Iglesias Caridad Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3AC3NSG7LKR6WYF5EMCRK6R5
Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

